



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Proyecto de ley

Número: PDLEY-2024-10-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: EX N° 20.302.475/GCABA-DGCPUB/2024 - Proy de Ley - Se sustituye el 1° Ley 6504

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Sustituir el texto del artículo 1° de la Ley N° 6.504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a efectuar operaciones voluntarias de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese, en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de series y/o clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley N° 4.315 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, por hasta la suma de dólares estadounidenses mil cien millones (USD 1.100.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas o unidades de valor (en adelante, los "Títulos").

Ampliase, por tanto, el monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, por el importe máximo determinado en el párrafo anterior, en la proporción al monto a ser emitido en cada caso.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Sellado por: Gustavo ARENGO PIRAGINE
Cédula: TINAR-20338551801
Fecha: 2024/05/28 20:58:09-0300

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MHFGC

Digitally signed by Nestor Osvaldo GRINETTI
Date: 2024.05.29 08:53:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Grindetti
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2024.05.29 10:20:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Mensaje

Número: MEN-2024-12-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 29 de Mayo de 2024

Referencia: EX N° 20.302.475/GCABA-DGCPUB/2024 - Proy de Ley - Se sustituye el 1° Ley 6504

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, al cuerpo legislativo que preside, a fin de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley, que tiene como objeto ampliar el monto establecido en el artículo 1° de la Ley N° 6.504.

Al respecto, cabe mencionar que la Ley N° 6.504 dispuso la realización de operaciones de administración de pasivos, con base en los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70, su reglamentación y disposiciones concordantes, cualquiera sea el instrumento que las exprese, mediante operaciones de canje de los títulos públicos allí detallados -Títulos Seleccionados- y/o en efectivo, con los alcances y en los términos y condiciones previstos en la misma, por un importe de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (USD 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas o unidades de valor.

Para ello, la mencionada Ley N° 6.504 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir títulos de deuda pública, incluyendo la reapertura de series y/o clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley N° 4.315 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Adicionalmente, la norma dispuso que el monto de los títulos de deuda pública suscriptos e integrados en efectivo, que no sea aplicado a la recompra de los Títulos Seleccionados, neto de gastos, incluyendo primas u otras erogaciones similares, será aplicable al pago de amortización de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos, otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras.

En congruencia con las actuales condiciones de los mercados de capitales locales e internacionales y el deber de actuar con austeridad y prudencia en materia de administración de las finanzas locales, el Poder Ejecutivo ha priorizado al momento de definir el uso del crédito público, extender el perfil de vencimientos de la deuda a los efectos de mitigar el riesgo de refinanciamiento de la misma. Para ello, fue oportuno utilizar las operaciones de administración de pasivos para mantener el acceso al mercado. A través de tales acciones el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se anticipó a los vencimientos y administró el mix de monedas de la deuda y fue reconocido entre los mejores créditos de la República Argentina.

En el convencimiento de saber aprovechar esta reputación crediticia ganada y las ventanas de

Nestor Grindetti
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2024.05.29 10:19:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO